



2020 - Año del General Manuel Belgrano".-

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2892/20

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2571/17 promulgada de hecho con la sanción de la Ordenanza 2578/17 que rechaza el veto parcial interpuesto por el Ejecutivo Municipal; que reglamenta la actividad de los ejecutores fiscales en el ámbito de la Municipalidad de Arroyo Seco; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece en su Artículo 5) - en cuanto a la duración de los contratos - que: *"...con posibilidad de renovación por igual período, previa revalidación del Honorable Concejo Municipal"*.

Que a criterio de este Departamento Ejecutivo y a los fines de dar continuidad a la gestión judicial para la percepción de gravámenes adeudados a la Municipalidad de Arroyo Seco, por diferentes conceptos tributarios; resulta necesario ejercer la facultad prevista en el artículo mencionado, prorrogando las contrataciones de los abogados Germán Eduardo Frea, DNI. 30.208.924, Matrícula XLII 168; y Lucrecia V. D'Alonzo, DNI 30.208.936 Matrícula XL 324, quienes fueron designados oportunamente en razón de su participación en el Concurso Público convocado al efecto.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Se dispone la renovación de la contratación del abogado **German Eduardo Frea**, DNI. 30.208.924, Matrícula a cargo del Colegio de Abogados de Rosario L° XLII F°168, con domicilio real en calle Belgrano 123 de la ciudad de Arroyo Seco, en razón de lo establecido en el artículo 5) de la Ordenanza Municipal N° 2571/17 promulgada de hecho con la sanción de la Ordenanza 2578/17, por un plazo de hasta dos años contados a partir de la fecha de vencimiento de su contrato anterior.-

Artículo 2°: Se dispone la renovación de la contratación de la abogada **Lucrecia V. D'Alonzo**, DNI. 30.208.936, Matrícula a cargo del Colegio de Abogados de Rosario L° XL F°24, con domicilio real en calle Cardozo 740, de la ciudad de Arroyo, en razón de lo establecido en el artículo 5) de la Ordenanza Municipal N° 2571/17 promulgada de hecho con la sanción de la Ordenanza 2578/17, por un plazo de hasta dos años contados a partir de la fecha de vencimiento de su contrato anterior.-

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
10 DE NOVIEMBRE DE 2020**